RESOLUCION No. 003177 **DEL** 19 OCT 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTÍCULO 28 DE LA RESOLUCION INTERNA No. 1797 DEL 20 DE JUNIO DE 2018"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Decreto Reglamentario No. 1076 de 2015, Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 338 de la Constitución Política, determina que la Ley, las ordenanzas y los acuerdos permiten que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones que se cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determinó que le corresponde a las Autoridades Ambientales, recaudar, conforme con la ley las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 46 de la Ley 99 de 1993 *"Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales"*, cita en su numeral 11 que constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo a la escala tarifaria que para el efecto expida el Ministerio del Medio Ambiente. Igualmente el numeral 4 establece como renta de las corporaciones lo relacionado con recursos provenientes de derechos contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones que perciban conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones, autorizaciones e instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, profirió la Resolución No. 00001797 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptó los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, al igual, estableció los valores a cobrar por concepto de bienes y servicios que ofrece la entidad para la vigencia 2018.

Que el artículo 28 de la citada resolución, establece la configuración del cobro por servicios de seguimiento a las obligaciones contenidas en los actos administrativos con los cuales se otorgan licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás

Scanned by CamScanner

instrumentos de control y manejo ambiental y señala que el cobro se adelantará cada vez que se requiera desarrollar labores o actividades de seguimiento.

Que de acuerdo a la misionalidad de la entidad en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, se atienden solicitudes de diferentes trámites ambientales para el uso, manejo o aprovechamiento de los Recursos Naturales en el área de jurisdicción de la Corporación, cuyos trámites son regulados por normas especiales que establecen los procedimientos que se deben adelantar en los mismos.

Que mediante Comunicado Interno SRCA-991 del 16 de agosto de 2018, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la entidad, con el fin de ser eficiente en el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios responsables de adelantar los procedimientos de trámites ambientales, solicitó ajustar el artículo 28 de la Resolución Interna No. 1797 del 20 de junio de 2018, adicionando un parágrafo en el cual se establezca lo siguiente: *"En el acto administrativo que otorga la licencia ambiental, los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos se deberá incluir el valor del servicio de seguimiento ambiental, correspondiente al año siguiente a la expedición del acto administrativo, indicándose que éste valor será ajustado anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor. El primer pago por el servicio de seguimiento se deberá cancelar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de que trata el inciso anterior.*

Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento, se efectuarán una vez cada año mediante el ajuste al valor de seguimiento inicialmente calculado, de conformidad con el índice de precios al consumidor".

Que de conformidad con lo enunciado y en aras de mejorar los procedimientos para el buen devenir de la entidad, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ve procedente realizar el ajuste propuesto por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental a los trámites ambientales que allí se adelantan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un parágrafo al artículo 28 del Capítulo 1 de la Resolución Interna No. 00001797 del 20 de junio de 2018 *"Por medio de la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, demás instrumentos de control y manejo ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de bienes y servicios que ofrece la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia 2018"*, el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO 28.- CONFIGURACIÓN DEL COBRO:*** *El cobro de tarifa por este concepto, se realizará cada vez que se requiera desarrollar labores o actividades de seguimiento. El funcionario responsable del procedimiento o trámite, adelantará el proceso contemplado en apartes anteriores para la fase de evaluación y enviará a la dirección registrada en la solicitud, la liquidación, con*

Scanned by CamScanner

RESOLUCION No. 003177 **DEL** 19 OCT 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTÍCULO 28 DE LA RESOLUCION INTERNA No. 1797 DEL 20 DE JUNIO DE 2018"

la cual el usuario realizará facturación y pagos correspondientes en la Corporación y allegará copia del recibo de caja para ser incorporado en el expediente contentivo del trámite culminado.

Una vez recibido el pago se procederá a la realización de la visita o actividad de seguimiento.

***Parágrafo:** "En el acto administrativo que otorga la licencia ambiental, los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos se deberá incluir el valor del servicio de seguimiento ambiental, correspondiente al año siguiente a la expedición del acto administrativo, indicándose que éste valor será ajustado anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor. El primer pago por el servicio de seguimiento se deberá cancelar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de que trata el inciso anterior.*

Las liquidaciones subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento durante el tiempo de vigencia del instrumento, se efectuarán una vez cada año mediante el ajuste al valor de seguimiento inicialmente calculado, de conformidad con el índice de precios al consumidor".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la Resolución Interna No. 1797 del 20 de junio de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO-PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en la página web de la Corporación, en carteleras de acceso al público y a través de los medios de comunicación de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese la presente resolución a las Subdirecciones y Oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL CORTES OROZCO
Director General

Elaboró: Diana Carolina Gómez Brand
Profesional Universitario SAF

Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Carlos Ariel Truke Ospina
Subdirector de Regulación y Control Ambiental.

Revisó: Carlos Jairo Gaviria Ceballos
Profesional Especializado-OAP

Revisó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

22-12.

Scanned by CamScanner